

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01126 00

El apoderado judicial de la parte actora con facultad para recibir remitió solicitud mediante correo electrónico de data 4 de mayo de 2022, donde manifiesta que el ejecutado verifico el pago de las cuotas en mora derivadas de la obligación contenida en el pagaré Pagare No. 05700008300347650. El Juzgado con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra ÁLVARO JAVIER RANGEL RUIZ, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaria librese los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar previas las desanotaciones del caso, el archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**